

ACUERDO MUNICIPAL N° 8

(28 / 08 / 22)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES
15 DEL 04 DE JUNIO DE 2008, 15 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2008 Y 26
DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016”**

El Honorable Concejo del Municipio de Sabaneta, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las contenidas en los Artículos 209 , 210 y 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, La Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1955 de 2019, el Decreto Nacional 1333 de 1986, artículo 92, Numerales 4 y 7, el Decreto Nacional 1170 de 2015 adicionado por el Decreto Nacional 1983 de 2019, el Decreto Nacional 1333 de 1986, artículo 92, Numerales 4 y 7, el Decreto Municipal 15 de 2008, el Decreto Municipal 25 de 2008, el Decreto Municipal 26 de 2016, el Acuerdo Municipal 15 del 04 de junio 2008, el Acuerdo Municipal 15 del 20 de noviembre de 2008, el Acuerdo Municipal 26 del 30 de diciembre de 2016, así como las demás normas concordantes y que las adicionen o modifiquen,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 1° del Acuerdo Municipal 26 de diciembre 30 de 2016, incorporando a su actual redacción, el siguiente texto:

OBJETO SOCIAL:

- Promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio con otras entidades públicas y/o privadas proyectos de utilidad pública e interés social y/o de interés municipal, regional, nacional e internacional, pudiendo llevar a cabo la gestión y operación predial, ambiental y antropológica de proyectos y demás actividades conexas o complementarias; administrar los bienes que requieran para la ejecución de sus proyectos; adelantar funciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico, la operación catastral, hábitat urbano y rural integral, la administración, gestión, desarrollo inmobiliario e importación o exportación de maquinaria y equipos que desarrollen el objeto social de la empresa.

-La gestión, el desarrollo, la operación y operación logística, al igual que la asesoría, consultoría, interventoría, financiación y gerencia de planes, programas y proyectos urbanos e inmobiliarios relacionados con la operación catastral en los ámbitos municipal, departamental, nacional e internacional, así como los servicios inherentes y necesarios para la operatividad del hábitat de una ciudad en su área urbana y rural integral, bajo criterios de desarrollo sostenible y sustentable.

-Fungir como operador catastral en desarrollo de actividades operativas tendientes a adelantar procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito de conformidad con la regulación del tema, así como todas aquellas actividades que le resulten conexas o complementarias a la actividad de operación catastral, en cumplimiento de lo establecido por el Decreto Nacional 1983 de 2019 especialmente a lo contemplado por los artículos 2.2.2.5.11 y 2.2.2.5.12

Modificar el artículo 1° del Acuerdo Municipal 26 de diciembre 30 de 2016, incorporando el siguiente numeral en el acápite denominado **LOS OBJETIVOS GENERALES DEL OBJETO SOCIAL** y cuya redacción será:

-Fungir como operador catastral en desarrollo de actividades operativas tendientes a adelantar procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito de conformidad con la regulación del tema, así como todas aquellas actividades que le resulten conexas o complementarias a la actividad de operación catastral

Modificar el artículo 1° del Acuerdo Municipal 26 de diciembre 30 de 2016, incorporando los siguientes numerales al acápite denominado **LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL OBJETO** y cuya redacción será así:

-Realizar estudios, asesorías y asistencia en lo concerniente a las actualizaciones catastrales.

-Realizar estudios de factibilidad que permitan al correspondiente ente territorial establecer criterios para el cobro de valorización.

-Desarrollar labores operativas (jurídicas, técnicas y financieras) que sirvan de insumo para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, conforme a la regulación que para el efecto expida el Gobierno nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el literal d, del Artículo Cuarto del Acuerdo Municipal 015 del 04 de junio de 2008 y cuya redacción quedará así:

-La Empresa podrá participar en la constitución de otras personas jurídicas, podrá vincularse como socia de otras entidades comerciales o industriales o formar consorcios, uniones temporales, con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, celebrará convenios con entidades públicas y privadas, alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido, convenios o contratos de colaboración empresarial, convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica nacional e internacional, dando cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales, siempre que sea para realizar actividades acorde con su objeto social, en consonancia con la Resolución 001 de 2020 de la Junta Directiva

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al alcalde Municipal de Sabaneta un plazo de **UN (1) AÑO**, para que a través de las correspondientes acciones administrativas sean incorporadas en los estatutos de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT EICE – EDU HABITAT**, las condiciones y requisitos aquí autorizados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez cumplidos los requisitos y las condiciones establecidos en el presente acuerdo municipal, se autoriza al Alcalde Municipal para que adelante las acciones administrativas para la contratación, la delegación y la desconcentración de la operación catastral en la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT EICE – EDU HABITAT**.

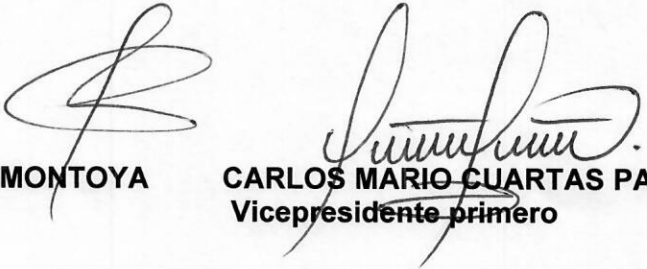
PARÁGRAFO SEGUNDO: Delegar las actividades y/o labores operativas que sirvan de insumo para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, conforme a la regulación que para el efecto expida el gobierno nacional y las demás actividades que resulten relacionadas, complementarias o conexas a la operación catastral, en la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT EICE – EDU HABITAT** del Municipio de Sabaneta, quien fungirá como OPERADOR CATASTRAL.

PARÁGRAFO TERCERO: En su ejercicio como Operador Catastral del Municipio de Sabaneta, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT EICE – EDU HABITAT**, estará sometida al régimen de infracciones y sancionatorio de la prestación del servicio público de gestión catastral, así como a las demás normas y disposiciones que rijan la materia.

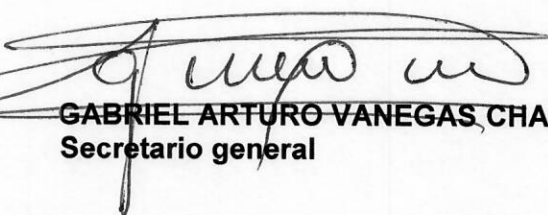
ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año Dos Mil Veintidós (2022), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, el primero por la comisión tercera en la fecha agosto 24 de 2022 y el segundo en plenaria en la fecha agosto 28 de 2022.


JOHN FREDY GONZALEZ MONTOYA
Presidente


CARLOS MARIO CUARTAS PALACIO
Vicepresidente primero


JOSE JULIAN CANO CASTRO
Vicepresidente segundo


GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
Secretario general

Recibido hoy 29 de agosto del 2022
a despacho del señor Alcalde.

[Signature]
Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 29 de Agosto del 2022
PUBLIQUESE Y EJECUTESE
En doble ejemplar remítase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, [Signature]

El Secretario, [Signature]